

Arellano, Walter M., Montero, Javier y Sandoval, Israel (coords.). *Estética Jurídica. Una perspectiva abierta a nuevas formas de pensar el derecho*, México, Libitum, 2022.

Isis Alemán Guillén*

I. NOTA INTRODUCTORIA

Estética Jurídica. Una perspectiva abierta a nuevas formas de pensar el derecho forma parte de las obras que en años recientes se han escrito en torno a un común denominador; llamar la atención de los estudiosos del derecho en cuanto a ciertos temas que debiera ser de su interés y que, como es el caso del arte, suele desasociarse por completo a un ámbito tan formalista y rígido como pareciera ser el derecho. Si bien, se obedece a una tendencia reciente, el tema de la estética jurídica no resulta primigenio o ajeno, sin embargo, lo que sí me lo resulta en esta propuesta, es la conjunción de autores que colaboran en la misma, a través de perspectivas ricas y diversas que enganchan al lector desde las primeras páginas.

En las siguientes líneas pretendo describir la estructura de la obra en comentario y pintar un breve bosquejo de lo que le espera al lector en cada sección, para finalmente brindar una modesta opinión sobre la misma.

II. LA OBRA

Esta interesante obra da inicio con el prólogo de Benjamín Riva, que ahonda en la importancia que tiene que cada vez más personas se interesen en problematizar sobre los vínculos y nexos que existen entre el derecho y el arte, entendiendo a la estética jurídica como ese puente que permite la conjunción de estos dos conceptos tan abstractos y con aparentes diferencias diametrales. Posteriormente, se presenta una nota introductoria signada por los coordinadores de la obra, a manera de reseña y justificación de esta, en la que invitan al lector a sumarse de forma activa al debate en torno a la estética jurídica.

Entrando en materia, esta obra ha sido estructurada en cuatro partes, la primera titulada «El problema iusfilosófico de la estética jurídica»; la segunda parte con el nombre de «Estética jurídica. Enfoque literario»; la tercera parte denominada como «Estética jurídica. Enfoque cinematográfico» y la cuarta parte bajo el título de «Estética e imaginación».

Así pues, la primera parte «El problema iusfilosófico de la estética jurídica» está compuesta por los artículos «Reflexiones en torno a una estética jurídica» de Alberto J. Montero y «Estética Jurídica. Pensar el arte para transformar en derecho» de Walter Arellano y Tanya Fuentes. A través de la lectura de estos textos se pretende posicionar de manera objetiva a la

* Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

estética en el mundo jurídico, pues no se puede problematizar de manera seria en torno al tema si desde un inicio no se establece de manera clara una propuesta conceptual de lo que se debiera entender por estética jurídica. Así pues, esta sección del libro sirve como punto de partida para establecer los parámetros epistemológicos que se pretenden abordar en la obra.

La segunda parte «Estética jurídica. Enfoque literario» contiene tres artículos, a saber: «Reflexiones sobre la memoria a partir del 68 mexicano en *Amuleto* de Roberto Bolaño» de Juan Jesús Garza Onofre; «El Principito con la Rosa» de Denisse Paulette Campuzano Ramos e Israel Sandoval; y, «Engaño, manipulación jurídica y moraleja: el cuento maya del cazador y el juez-zorro» de Oscar Enrique Torres Rodríguez. En esta sección, una vez teniendo clara la conceptualización de estética jurídica, se presentan los aspectos «utilitarios» que representa para el derecho la existencia de los textos literarios. El enfoque literario aporta al derecho, entre otros insumos, elementos que coadyuban a contextualizar la realidad; elementos que ofrecen conocimiento; elementos que fungen como memoria histórica; e incluso elementos de protesta.

La tercera parte «Estética jurídica. Enfoque cinematográfico» se integra por cinco artículos «En búsqueda de la igualdad. Reflexiones a partir de la película *Historia americana X*» de Andrea Enríquez Perea Torijano; «¿Cuánto vale la vida? Justicia, Derecho y el valor de la vida» de Luis Felipe Lepe Moneterroso; «Snowpiercer: el orden, la norma y la sociedad en el último tren» de Lidia Inés Serrano Sánchez; «El curandero de la selva, una visión a través del derecho» de Diego A. Guerrero García; y «*To big to fail*» de Elías Hurtado Gómez. En este apartado, la persona lectora realiza un ejercicio epistemológico por medio de la problematización que las diferentes narrativas cinematográficas ofrecen en torno a la conceptualización y materialización del derecho. En este sentido, la persona lectora podrá descubrirse a sí misma pensando el derecho desde diversas ópticas, a través del abordaje de distintas temáticas, incluso aquellas difíciles de exteriorizar en la cotidianidad, y que, al amparo de esa «licencia supra moral» que el cine puede permitirse, pudiesen resultar más reales e incluso cercanas. Es así como el recurso cinematográfico resulta muy útil para problematizar diversos temas desde la óptica de la «Pedagogía de lo posible», como señala Walter Arellano. Este recurso, como señala dicho autor, nos permite «estirar la liga» y plantear escenarios alternos, en donde el límite es la imaginación.

La cuarta parte «Estética e imaginación» comprende el artículo «De igualdad y género, un diálogo imaginario entre María Asunción Sandoval de Zarco y Ruth Bader Ginsburg» de María Patricia Lira Alonso. Esta última sección, se caracteriza por privilegiar la imaginación y la creatividad como herramienta epistemológica y discursiva para pensar, entender y ejercer el Derecho. Con el dialogo imaginario entre estas dos grandes juristas se constituye «la cereza del pastel» del amplio catálogo de evidencia que esta obra aporta y que nos permite afirmar de manera categórica que es posible transmitir el derecho de diversas formas, en las que el límite para hacerlo es la capacidad creativa y la imaginación.

III. OPINIÓN

No es poco común encontrar opiniones —principalmente de personas que ajenas al gremio de la abogacía— en las que se asocia al ejercicio del derecho como una profesión arcaica, repleta de formalismos, complicada y una amplia lista de adjetivos poco halagadores. Incluso entre los profesionales del derecho por muy afines que sean a su materia, entre los múltiples atributos positivos que puedan encontrar en el derecho, difícilmente encontrarán el de la estética, pues a los abogados se les enseña a entender al derecho como un ente abstracto carente de atributos sensitivos o emocionales que, a diferencia del derecho si son atribuibles a la estética, o de manera más común; al arte.

Asimismo, considero que cada uno de los textos que compila la presente obra no tiene desperdicio alguno, pues aparte de tocar temas de interés y actualidad, de primera mano, su lectura obliga a pensar el derecho desde las diversas ópticas que aportan sus autores, sin que el medio para ello desvirtúe de forma alguna el mensaje, todo lo contrario, la forma en que es presentado cada tema abona en su comprensión, lo cual resulta aún más enriquecedor.

Así pues, celebro el esfuerzo que la presente obra significa, y espero que sea contemplada en el catálogo de bibliografía obligada en las escuelas de derecho o por lo menos en la Universidad Nacional Autónoma de México, pues resultaría sumamente benéfico incorporar en los esquemas educativos a la estética jurídica como elemento epistémico que coadyuve en el proceso enseñanza-aprendizaje del derecho, pues en la medida en que se derrumben las barreras que los formalismos pueden representar y se amplíe el panorama ante las diversas maneras de pensar, entender y ejercer el derecho, será posible tener «una mirada en la que caben todas las visiones» como de manera contundente y clara señala María Patricia Lira Alonso.

